

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y LA ASOCIACIÓN FARMACÉUTICOS MUNDI SOBRE AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA A LA POBLACIÓN REFUGIADA URBANA EN NAIROBI, KENIA, PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA BÁSICA EN SALUD Y FORTALECER LOS MECANISMOS COMUNITARIOS DE PROTECCIÓN EN VGB (C-17/2016).

En Madrid, a 19 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Izquierdo Torres, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, D. Ricardo Troiano Gomá, con DNI 36.972.705-K, actuando en nombre y representación de la Asociación Farmacéuticos Mundi (en adelante, Farmamundi) como apoderado, según lo dispuesto en la Escritura de apoderamiento nº 738, de 25 de abril de 2014, otorgada por el notario del Ilustre Colegio de Cataluña Don Fernando Pérez-Sauquillo Conde.

EXPONEN

I.- La Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, reconoce la ayuda humanitaria como instrumento al servicio del derecho a la vida y a la dignidad humana en condiciones de riesgo y amenaza. En particular, el artículo 5. c) de la referida ley contempla en este sentido, y de manera expresa, la ayuda de emergencia y la ayuda alimentaria.

II.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la citada ley 13/1999, de 29 de abril, estas acciones podrán llevarse a cabo indirectamente, a través de organizaciones no gubernamentales que actúen en este ámbito. Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid podrá conceder subvenciones o establecer convenios para la ejecución de programas y proyectos de esta naturaleza.

III.- El artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, señala que, excepcionalmente, podrán concederse de manera directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario u otras razones debidamente justificadas. Tal y como señala el punto 3º del referido apartado, el Consejo de Gobierno autorizó con fecha 11 de octubre de 2016 la celebración del presente convenio.



**FARMA
MUNDI**
CIF G-46973715

IV.- El Cuerno de África sufre una crisis estructural de carácter crónico a la que subyacen factores de índole diversa: violencia, guerras, inseguridad alimentaria, sequías, inundaciones, etc., que afectan gravemente a varios países de la región, como Etiopía, Somalia, Kenia, Sudán y los países de los Grandes Lagos, y que incide en el abandono por la población de sus comunidades de origen para buscar nuevas oportunidades en países vecinos y el acceso limitado a la ayuda humanitaria.

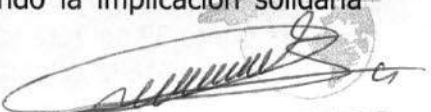
En este contexto, Kenia se ha configurado como el principal país de acogida de población refugiada de la región y, hasta el estallido de la guerra siria, de todo el mundo. La crisis de refugiados en Europa ha provocado una disminución importante de los fondos procedentes de los donantes internacionales y las últimas estadísticas publicadas por ACNUR en 2016 registran un total de 596.094 personas refugiadas y/o demandantes de asilo procedentes en su mayor parte de Somalia (70%) Sudán del Sur (16%) Etiopía (5%) y República Democrática del Congo (4%). Mas de 15.000 son menores no acompañados.

El número de refugiados que decide abandonar los campos y asentarse en la capital, Nairobi, es cada vez mayor debido al deterioro de las condiciones de vida y seguridad (violencia perpetrada por grupos fundamentalistas) y ante las recurrentes amenazas de cierre del campo de Dadaab y deportación por parte de las autoridades keniatas. La población refugiada asentada en la capital enfrenta una mayor situación de desprotección que la población que permanece en los campos en la medida en que fuera de estos, no existen servicios específicos de cobijo y refugio, asistencia alimentaria y nutricional, atención a la salud, educación, etc., dirigidos a la población refugiada.

Por otra parte, la rápida proliferación y expansión de estos asentamientos urbanos ha venido a superar las limitadas capacidades de cobertura de servicios básicos de Nairobi, especialmente de saneamiento y de atención a la salud, incidiendo en las condiciones de salud de la población tanto local como refugiada. En este sentido, se señala además, el mayor riesgo que afrontan las mujeres y niñas relacionados con la salud materna, sexual y reproductiva y la planificación familiar, además de ser víctimas recurrentes de agresiones físicas y sexuales, explotación y abusos.

Ante esta alarmante situación, se hace preciso un incremento de la cobertura de asistencia básica en salud entre la población refugiada y un fortalecimiento de los mecanismos comunitarios de prevención de la VBG (violencia basada en el género), protección y restitución de los derechos de las víctimas.

V.- Farmamundi es una organización no gubernamental de desarrollo, acción humanitaria y ayuda de emergencia que trabaja desde 1991 con la misión de contribuir a asegurar que la salud sea un derecho universal para las poblaciones más vulnerables de los países empobrecidos. Para ello, Farmamundi desarrolla acciones de cooperación que favorezcan la implementación de procesos y mecanismos sostenibles que permitan el acceso de la población a la salud, con especial énfasis en el acceso a medicamentos esenciales, así como campañas de sensibilización y educación para el desarrollo, especialmente el ámbito farmacéutico procurando la implicación solidaria del entorno social.



FARMA
MUNDI
2

VI.- En virtud de cuanto antecede y conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y apoyo a la financiación del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia para proporcionar asistencia básica en salud y fortalecer los mecanismos comunitarios de protección en VGB de la población refugiada urbana en Nairobi, Kenia, a llevar a cabo conforme al proyecto presentado por Farmamundi.

El objetivo general del proyecto es contribuir a mejorar la resiliencia de la población refugiada en Kenia afectada por la crisis del Cuerno de África, mediante la reducción de la vulnerabilidad en salud de la población refugiada urbana en el asentamiento informal de Pumwani en Nairobi, a través de la protección y promoción del acceso a la salud de mujeres y menores.

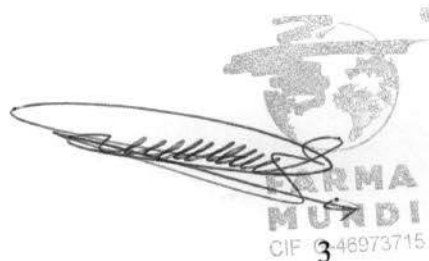
La subvención de la Comunidad de Madrid contribuirá a mejorar las condiciones de salud de 5.350 personas (mujeres y menores de 5 años), solicitantes de asilo y/o refugiadas establecidas en el asentamiento de Pumwani.

SEGUNDA.- Importe y abono de la subvención. Para la adecuada ejecución del proyecto que constituye el objeto del presente convenio la Consejería de Políticas Sociales y Familia se compromete a aportar la cantidad total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (59.328 €)**.

Dicha aportación será con cargo al subconcepto 40500 del programa presupuestario 232D de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, del vigente presupuesto de gastos.

El desglose presupuestario por partidas y/o conceptos subvencionados se adjunta como anexo al presente convenio.

El pago se realizará con carácter previo a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, sin necesidad de constituir garantías, conforme al artículo 42. 2. d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y previa acreditación de la entidad de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad de Madrid.



La entidad ha autorizado expresamente al órgano concedente en el anexo de solicitud de subvención a que éste obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago, mediante su ingreso en la cuenta que designe aquélla.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social el informe inicial al que se refiere la cláusula sexta, incluyendo el justificante bancario de recepción de la subvención concedida y la comunicación de la fecha real de inicio de las actividades.
2. Ejecutar el proyecto para el que se concede la subvención en los términos recogidos en el presente convenio, respetando el desglose presupuestario por conceptos y/o actividades.
3. Reinvertir, en su caso, los intereses generados por la subvención concedida, o, proceder a su devolución.
4. Justificar la realización de la actividad subvencionada, en la forma y plazos establecidos en la cláusula séptima del presente convenio y en la Orden 134/2011, de 26 de enero, de la Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración por la que se aprueban las normas de justificación de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo otorgadas por la Comunidad de Madrid.
5. La lengua de los procedimientos tramitados por la Comunidad de Madrid es el castellano o español. La entidad beneficiaria de la subvención deberá traducir a dicha lengua, en su caso, los documentos que deban surtir efecto en la Comunidad de Madrid.



**FARMA
MUNDI**
CIF G-46973715

6. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Si durante la ejecución se apreciase la necesidad de realizar alguna modificación sustancial del proyecto, se solicitará autorización expresa de la citada Dirección General, que podrá otorgarse, o en su caso, acordar el reintegro total o parcial de la subvención. Tendrán esta consideración, aquéllas que obedezcan a circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de la acción que afecten de manera significativa a su desarrollo. Serán causas de modificación sustancial las que incidan de esta forma sobre resultados, indicadores, actividades, población beneficiaria y, en todo caso, las que se refieran a ubicación territorial, socio local, plazo de ejecución y alteración de partidas del presupuesto cuya suma total suponga más del 10 por ciento de la subvención concedida. Sin perjuicio del carácter general de esta regla sobre alteraciones del presupuesto, no se autorizarán, salvo circunstancias excepcionales, modificaciones que supongan el traspaso de fondos entre partidas destinadas a gastos de inversión y gastos corrientes.

La entidad deberá solicitar autorización de modificación sustancial a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social. Dicha solicitud deberá:

- a) Estar suficientemente motivada.
- b) Formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y con anterioridad a la introducción de los cambios necesarios.

No se autorizarán modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la firma del convenio, hubieran supuesto la denegación o revocación de la subvención.

Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales del proyecto, todas aquellas que no estén referidas a ninguno de los aspectos contemplados en los párrafos anteriores o que, por su magnitud y/o relevancia no sean calificables por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social como sustanciales. Estas modificaciones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social en el momento en que se produzcan y deberán incluirse, asimismo, en los informes de seguimiento.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y verificación de la realización y gestión de los proyectos que lleve a cabo la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social. Los representantes y responsables de la ejecución de los proyectos y de su justificación económica deberán facilitar el acceso de dichas personas al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes. Asimismo, se someterán al control de la actividad económico financiera que corresponda a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida por ellos, conforme a la legislación vigente aplicable en materia de subvenciones.

8. Ajustarse a la legalidad en la realización de todas las actividades y transacciones relacionadas con el proyecto. Las prácticas contrarias serán motivo de anulación del convenio o de parte del mismo.
9. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (actualmente el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

CUARTA.- Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución del proyecto será de 4 meses, contados desde el día 1 de octubre de 2016.

QUINTA.- Cooperación técnica. Para la ejecución de las acciones amparadas por el presente convenio podrá recurrirse complementariamente a organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado relacionadas con el objeto del proyecto y cuya cooperación técnica se considere de interés para el logro de los resultados previstos. En todo caso, la subcontratación de las actividades deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 50% de la totalidad del importe de la actividad subvencionada. De conformidad con lo dispuesto en el punto tercero del citado artículo, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el contrato se celebre por escrito y que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. En este caso, la entidad deberá solicitar autorización a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social señalando la actividad así como el importe objeto de la subcontratación. También se requerirá dicha autorización, previa solicitud, en los casos previstos en el apartado d) del punto 7 del citado artículo.

SEXTA.- Seguimiento de los proyectos. Para el adecuado seguimiento del proyecto subvencionado la entidad beneficiaria deberá presentar, en el plazo de dos meses desde la fecha de recepción de los fondos, el informe inicial al que se hace referencia en la cláusula tercera, apartado 1. Asimismo, deberá presentar el informe final técnico y económico de los objetivos alcanzados y la eficiencia del proyecto ejecutado, que se cita en cláusula séptima, apartado 1.

Los informes serán cumplimentados en los modelos facilitados por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social y disponibles en la página web de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

La Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social o las personas que ésta designe al efecto podrán, en cualquiera de las fases de ejecución del proyecto, llevar a cabo actuaciones de verificación de la realización y gestión de los mismos. Para ello, los representantes y responsables de su ejecución deberán facilitar el acceso de dichas personas al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes.

Con el fin de impulsar y llevar a cabo el seguimiento conjunto del proyecto subvencionado, se constituye una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada entidad. Con tal fin, las partes podrán reunirse cuantas veces lo estimen necesario atendiendo a la naturaleza y urgencia del asunto a tratar. Dicha comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en la normativa reguladora del régimen jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención. Concluida la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el plazo máximo de tres meses la siguiente documentación acreditativa de la ejecución del proyecto y del destino de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden 134/2011, de 26 de enero, de la Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración por la que se aprueban las normas de justificación de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo otorgadas por la Comunidad de Madrid:

1. Un informe final de carácter técnico y económico (en el modelo aprobado por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social) en el que se expresen los objetivos, resultados alcanzados y las actividades desarrolladas, así como una evaluación global del impacto del proyecto. Deberá aportarse tanto en papel como en formato digital.
2. Una relación numerada de las facturas o documentos justificativos del gasto imputado a la subvención concedida, en papel y en formato digital (Excel). Solo podrán imputarse a la subvención concedida gastos efectivamente realizados y pagados en el año 2016.



3. Fotocopia compulsada de los documentos originales acreditativos del gasto. Con carácter previo a la realización de la fotocopia, es obligatoria la impresión en el original de una estampilla o diligencia en la que figuren los siguientes datos:
- Referencia a la financiación por la Comunidad de Madrid: "Financiado por la Comunidad de Madrid"
 - Referencia y denominación del proyecto
 - En aquellos documentos justificativos de gastos imputables a más de un financiador deberá constar en la diligencia además, la cuantía exacta o el porcentaje de financiación que se imputa a cada uno.

La compulsada de las fotocopias de los originales debidamente diligenciados podrá ser realizada por cualquier entidad pública española en el país o por un notario u otra figura debidamente acreditada o autorizada en el país de ejecución.

La efectividad de los pagos realizados deberá quedar suficientemente acreditada en los propios justificantes o mediante documentos complementarios, tales como comprobantes bancarios, "recibís" debidamente identificados y firmados, u otros. Por consiguiente, deberán justificarse tanto los gastos como el pago de los mismos.

Se incluirá asimismo entre los documentos acreditativos del gasto, el destino de los intereses generados, o, en su caso, el certificado bancario de no generación de intereses.

4. Caso de que las actividades objeto del presente convenio cuenten con financiación ajena a la Comunidad de Madrid, sea aportada por la propia entidad beneficiaria u otras entidades públicas o privadas, la justificación de la aplicación de dichos fondos deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado II.2.1 de las normas contenidas en la Orden 134/2011, de 26 de enero, de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, por las que se aprueban las normas de justificación de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo otorgadas por la Comunidad de Madrid.
5. La certificación original del representante legal de la entidad contenida en el anexo I de la citada Orden 134/2011, de 26 de enero.
6. Otros medios de prueba de la ejecución del proyecto, como reportajes fotográficos, declaraciones, documentales, notas de prensa, reportajes periodísticos, etc.

OCTAVA.- Publicidad. La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Comunidad de Madrid como entidad cofinanciadora en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Comunidad de Madrid.

Para ello, en todas aquellas actuaciones derivadas del proyecto que consistan en el uso de terrenos y la creación de infraestructuras e inmuebles, deberá incorporar de manera visible el logotipo citado, mediante la colocación de placas, letreros o carteles fijos.

En el caso de actividades de carácter divulgativo, las entidades beneficiarias deberán hacer constar el logotipo en las publicaciones, anuncios y medios de difusión utilizados para dar a conocer los proyectos, de modo que quede constancia de que dichas actividades han sido subvencionadas por la Comunidad de Madrid.

Los contenidos de las publicaciones realizadas serán responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria. Esta declaración de responsabilidad deberá constar en cualquier estudio, memoria, folleto informativo o documento que, en cualquier soporte, difunda los proyectos subvencionados. Igualmente se hará constar que la Comunidad de Madrid no asume responsabilidad alguna sobre dichos contenidos.

La entidad se compromete a facilitar a los beneficiarios de sus proyectos las direcciones de correo electrónico y/o postal a fin de que éstos puedan comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social sus sugerencias u opiniones acerca de la ejecución del proyecto.

NOVENA.- Compatibilidad de las ayudas. Esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, debiendo comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la cual fue concedida la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, salvo en el caso de que la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, a propuesta de la entidad beneficiaria, autorice su destino a otras actividades complementarias y dirigidas a mejorar los resultados del proyecto. En este último caso, la entidad solicitará autorización previa a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula tercera, apartado seis.

DÉCIMA.- Causas de resolución y reintegro de la ayuda. Serán causas de resolución del convenio las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada por la legislación vigente aplicable en la materia, en el caso de que el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa o se modificase significativamente sin la autorización de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, así como por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

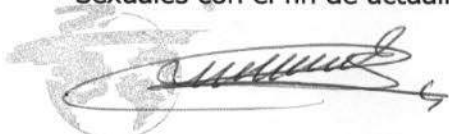
DECIMOPRIMERA.- Devolución voluntaria de remanente. Si, como consecuencia de la ejecución de la acción subvencionada, se produjera un remanente del importe concedido y el beneficiario quiere devolverlo de manera voluntaria, deberá dirigirse por escrito a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, que le comunicará el procedimiento para realizar el ingreso.

Una vez realizado el ingreso por devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora correspondientes a tal cantidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el pago de la subvención y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, salvo que se trate de una devolución de intereses generados por la subvención y no aplicados al proyecto, lo que no generará intereses de demora.

DECIMOSEGUNDA.- Protección del menor. La entidad deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos, la entidad se compromete a comunicar esta circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos la entidad, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.



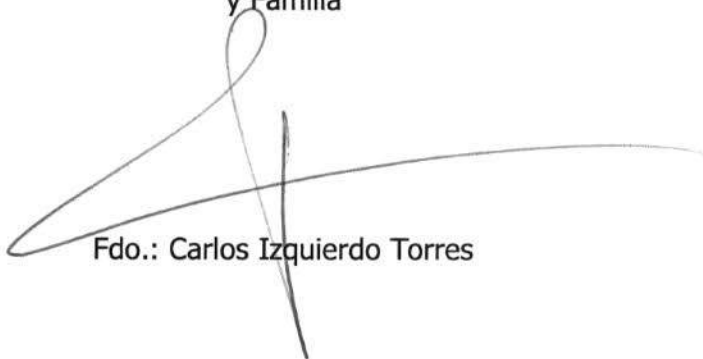
La entidad adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad y sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

DECIMOTERCERA.- Vigencia. El presente convenio tendrá plena vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de enero de 2017. No obstante, una vez concluido dicho plazo continuará vigente a los solos efectos del cumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo previsto en la cláusula séptima.

DECIMOCUARTA.- Cuestiones litigiosas. Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Políticas Sociales
y Familia



Fdo.: Carlos Izquierdo Torres

El representante de Farmamundi



Fdo.: Ricardo Troiano Gomá

ANEXO
DESGLOSE PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO GLOBAL EN EUROS				
PARTIDAS	SUBVENCIÓN COMUNIDAD DE MADRID	FARMAMUNDI	OTROS	TOTAL
TERRENOS				
CONSTRUCCIÓN				
EQUIPOS Y MATERIALES INVENTARIABLES				
PERSONAL (Personal local)	4.944			4.944
FUNCIONAMIENTO Y SUMINISTROS O MATERIALES NO INVENTARIABLES	48.884			48.884
Suministros no inventariables	29.839			29.839
Formación capacitación	11.353			11.353
Resto Funcionamiento	7.692			7.692
COSTES INDIRECTOS	5.500			5.500
TOTALES	59.328			59.328



**FARMA
MUNDI**
 CIF G-48072715